

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00488-00 Pertenencia de HUMBERTO ANTONIO VERGARA contra PERSONAS INDETERMINADAS

De una revisión detenida de las presentes diligencias se puede corroborar que el presente asunto es de mínima cuantía y, por tanto, escapa a la órbita de competencia de este juzgado según se pasa a explicar.

En primer orden, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 26, numeral 3° del CGP, la cuantía para este tipo de asuntos se determina así: “En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos”. **Énfasis del despacho.**

En línea con lo expresado, revisado el *dossier* se advierte que el avalúo catastral del fundo materia de prescripción adquisitiva visto a folio 42 del expediente digital, asciende para el año 2021 a la suma de \$25.292.000; monto que es inferior a los 40 SMLMV que fijan la competencia en los jueces civiles municipales en primera instancia; por consiguiente, debe darse alcance al precepto de la misma obra contemplado en el artículo 17 parágrafo que reza: “cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.”, puesto que este asunto es un proceso contencioso de mínima cuantía.

Siendo así las cosas el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el proceso de la referencia a la Oficina Judicial – Reparto, para que sea repartida entre los señores Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia múltiple de esta Ciudad, por competencia.

TERCERO: Déjense las constancias del caso en la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

Bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.026 el veintitrés (23) de febrero de dos
mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3d594a42504450254ca6b817bfff08bb1c2cc37a3c0700becf10b652b8820e**
Documento generado en 22/02/2022 11:16:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**